



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE TARAPACÁ

INFORME N° 771, DE 2023

3 DE ENERO DE 2024



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 1.055/2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

IQUIQUE, 2 de enero de 2024

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 771, de 2023, sobre auditoría a los gastos y entrega del servicio de alimentación al personal del Complejo Penitenciario (CP) de Alto Hospicio y el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Iquique, en la modalidad de beneficio de tarjetas de alimentación, durante el período comprendido entre los años 2020, 2021 y 2022, como, asimismo, a los gastos por concepto de pago de viáticos en el año 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.268, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ²
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	03/01/2024	
Código validación	czAln3tOn	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 1.055/2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

IQUIQUE, 2 de enero de 2024

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 771, de 2023, sobre auditoría a los gastos y entrega del servicio de alimentación al personal del Complejo Penitenciario (CP) de Alto Hospicio y el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Iquique, en la modalidad de beneficio de tarjetas de alimentación, durante el período comprendido entre los años 2020, 2021 y 2022, como, asimismo, a los gastos por concepto de pago de viáticos en el año 2022.

Sobre el particular, corresponde que se adopten las medidas pertinentes e implementen las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.268, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

Nombre	PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Cargo	Contralor Regional (S)
Fecha firma	03/01/2024
Código validación	czAln3s0g
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	6
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Situaciones de riesgo no controladas por la Dirección Regional de Gendarmería	9
1.1. Falta de segregación de funciones en la Unidad de Administración y Finanzas Regional	9
1.2. Sobre las cuentas corrientes bancarias	10
a) Falta de control en la administración de cuentas corrientes	10
b) Cuentas corrientes bancarias sin el cierre respectivo	11
c) Autorizaciones para girar cuentas corrientes no revocadas	12
d) Deficiencias en la revisión de conciliaciones bancarias	13
1.3. Deficiente supervisión en la modalidad de trabajo asignada	14
2. Deficiencias en el diseño de los controles, que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados	15
2.1. Debilidades de control en el proceso de adquisición y entrega del beneficio de ticket restaurant electrónico	15
2.2. Criterio para el cálculo de viático no formalizado	16
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	17
3. Sobre los cometidos funcionarios y el derecho a viático	17
a) Inconsistencias en la documentación que respalda los cometidos funcionarios	17
b) Incumplimiento en actividad de control de bitácora de vehículos	18
4. Inconsistencias en registro de asistencia y cantidad de raciones a pagar	19
5. Sobre eventual exclusión de funcionario en nómina de beneficiarios	20
III. EXAMEN DE CUENTAS	22
6. Sobre la entrega de alimentación por ticket restaurant electrónico al personal del CP de Alto Hospicio y CCP de Iquique	22
a) Entrega del beneficio no acreditada	22
b) Entrega duplicada de beneficio	24
7. Error en el registro contable del devengo y pago	25
8. Falta de documentación original en los gastos en alimentación	25
9. Sobre el pago de viáticos	27
IV. OTRAS OBSERVACIONES	28
10. Incumplimiento de la obligación de registrar la asistencia por reloj biométrico	28
CONCLUSIONES	29
Anexo N° 1: Gasto en alimentación por ticket restaurant electrónico de la Dirección Regional de Gendarmería en el período 2020 al 2022	34
Anexo N° 2: Resoluciones que autorizan la entrega del beneficio de alimentación al CCP de Iquique y CP de Alto Hospicio	35
Anexo N° 3: Muestra de viáticos	38
Anexo N° 4: Giradores de cuentas corrientes de la Dirección Regional de Gendarmería registrados en SIAPER	41
Anexo N° 5: Inconsistencias en mecanismos de control de la jornada de trabajo	42
Anexo N° 6: Beneficios no acreditados	44
Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos	52
Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 771 de 2023	60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Establecimientos penitenciarios	Se les denomina a los recintos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras están puestas a disposición del Tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad. Corresponden también a esta denominación las dependencias destinadas al seguimiento, asistencia y control de los condenados que, por un beneficio legal o reglamentario, se encuentren en el medio libre. ¹
Centro de cumplimiento penitenciario (CCP)	Recinto donde deben permanecer quienes cumplen penas privativas de libertad. Pueden tener los siguientes regímenes: cerrado, semiabierto y abierto. ¹
Complejo Penitenciario (CP)	Aquellos en que los establecimientos penitenciarios coexisten en un mismo perímetro y aplican un régimen interno y tratamiento diferenciado a los reclusos, con el apoyo de servicios únicos centralizados de seguridad, administración, salud, reinserción social, laboral y de registro y movimiento de la población penal. ¹
Servicio de alimentación	Corresponden a los distintos sistemas de alimentación institucional para el suministro del servicio alimentario diario a los internos y funcionarios de Gendarmería de Chile. Estos se clasifican en Servicio de Alimentación por Administración, Servicio de Alimentación Externalizado y Servicio de Alimentación Concesionado. ²
Servicio de alimentación por administración	Servicio gestionado directamente por Gendarmería de Chile en sus aspectos técnico-administrativos y financieros, destinado a la producción y suministro del servicio alimentario. ²
Servicio de alimentación externalizado	Servicio proporcionado por Gendarmería de Chile diariamente a los beneficiarios, a través de la contratación y compra de servicios alimentarios a terceros, en distintas modalidades tales como, casino particular, otras instituciones, cheque restaurante, u otras análogas. ²
Servicio de alimentación concesionado	Servicio entregado en los Establecimientos Penitenciarios, pertenecientes al programa de concesiones de infraestructura penitenciaria, que se rigen a través de las respectivas bases de licitación, cuya prestación está a cargo de la Sociedad Concesionaria correspondiente y la fiscalización del cumplimiento de los requerimientos señalados en dicho contrato, es de responsabilidad de la Inspección Fiscal respectiva, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. ²

¹ <https://www.gendarmeria.gob.cl/establecimientos.html>

² Reglamento de los servicios de alimentación de Gendarmería de Chile, aprobado por resolución exenta N° 9.487, de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 771, de 2023 Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá

Objetivo: Efectuar una auditoría a los gastos y entrega del servicio de alimentación al personal del Complejo Penitenciario (CP) de Alto Hospicio y el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Iquique, en la modalidad de beneficio de tarjetas de alimentación, durante el período comprendido entre los años 2020, 2021 y 2022, como, asimismo, a los gastos por concepto de pago de viáticos en el año 2022, del personal dependiente de la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Entrega Gendarmería el beneficio de alimentación conforme a sus procedimientos internos y normativa que lo regula?
- ¿Determina y paga la entidad los viáticos de acuerdo con la normativa vigente?

Principales resultados:

- No resultó procedente el otorgamiento subsidiario de raciones de alimentación por \$58.305.780 a 142 personas que durante el período 2020, 2021 y 2022, se desempeñaron en el CP de Alto Hospicio y el CCP de Iquique en modalidades especiales de trabajo con ocasión de la pandemia por COVID-19 (cuyas circunstancias impidieron el desarrollo normal de las funciones en cada establecimiento), toda vez que la entidad auditada no cuenta con documentación suficiente que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos que la ley Orgánica de Gendarmería, el reglamento de los servicios de alimentación de dicha entidad y la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, prescriben sobre la materia.

No obstante, no procede que los beneficiados restituyan el monto de las raciones de alimentación asignadas a través de una recarga electrónica de saldo en sus cuentas de ticket restaurant, pues la circunstancia que las hace irregulares no es imputable a ellos, sino a un error de la Administración, al no verificar el cumplimiento de los requisitos para su entrega. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 9.640 y 18.867, de 2015, y 26.043, de 2018, de este Organismo de Control).

Así entonces, la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá deberá implementar las medidas de control necesarias con la finalidad de que en casos como el analizado en esta oportunidad, se dé cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para incurrir en el gasto en alimentación a sus funcionarios, acción que tendrá que ser verificada por la Auditoría Interna en su oportunidad.

Sin embargo, dada la gravedad del hecho observado esa institución deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de estos hechos, enviando el acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Se desestima la denuncia efectuada por don [REDACTED], toda vez que si bien la entidad se encontraba realizando acciones para regularizar la entrega del beneficio de alimentación reclamado -a ese y otros funcionarios-, no corresponde quepersevere en esas gestiones, dado que de acuerdo con lo expresado precedentemente no corresponde el otorgamiento subsidiario de raciones de alimentación a la luz de las deficiencias expuestas en el presente informe.
- Por su parte, se advirtió que durante el año 2022, esa entidad no aplicó el criterio para determinar la procedencia del viático parcial del último día de un cometido, situación que además de incumplir con su manual de viáticos, implicó una vulneración del numeral 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, por lo cual, en lo sucesivo, esa entidad deberá supervisar que los criterios para el cálculo de viáticos se encuentren debidamente formalizados e incorporados en el respectivo manual y su cumplimiento tendrá que ser monitoreado por el auditor interno.

Asimismo, se observó el pago improcedente de viáticos por la suma de \$1.701.290, por lo que la entidad deberá requerir a los funcionarios involucrados, el reintegro de la suma \$1.701.290, producto del pago indebido de viáticos, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 7 de este documento, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contando desde la fecha del presente informe.

No obstante, cabe hacer presente que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

Además, deberá incorporar este hecho al procedimiento disciplinario que se ordenó instruir, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó que la entidad no contaba con documentación auténtica que respaldara la adquisición de 5 recargas de ticket restaurant electrónicos, lo que implica desembolsos sin expediente de gasto para su examen, por lo que corresponde que esa entidad aporte la documentación auténtica de respaldo por la suma de \$134.055.069, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Finalmente, corresponde que esa entidad incorpore este hecho al procedimiento disciplinario que se ordenó instruir, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 1.055/2023

INFORME FINAL N° 771, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LA ENTREGA DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL PERÍODO 2020, 2021 Y 2022, EN LA MODALIDAD DE RECARGA DE TARJETAS DE ALIMENTACIÓN Y GASTOS EN VIÁTICOS EN EL PERÍODO 2022, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 3 de enero de 2024.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá, cuya finalidad fue verificar los gastos y entrega del servicio de alimentación al personal del Complejo Penitenciario de Alto Hospicio y Centro de Cumplimiento Penitenciario de Iquique, en la modalidad de beneficio de tarjetas de alimentación en el período 2020, 2021 y 2022, como asimismo, a los gastos por concepto de pago de viáticos en el periodo 2022, del personal dependiente de la citada Dirección Regional.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó para verificar que el otorgamiento del derecho a viático y la entrega del beneficio de alimentación se ajusten a la normativa vigente; como, asimismo, se tuvo en cuenta que esta última materia no había sido objeto de fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control. Se consideró igualmente los hechos denunciados por el Diputado don Renzo Trisotti Martínez, sobre un trabajador del Complejo Penitenciario de Alto Hospicio, que habría sido excluido de la entrega del beneficio de alimentación durante el período auditado.

A través de la presente auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección

AL SEÑOR
PHILIP CARRASCO CORTÉS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ (S)
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar, específicamente con la meta 3.d, Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial; y 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas, en su meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del decreto ley N° 2.859, de 1979, que fija su ley orgánica, tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, y cumplir con las demás ocupaciones que señale la ley. Corresponde a Gendarmería, entre otras funciones, dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos; custodiar y atender a las personas privadas de libertad mientras permanezcan en los recintos penales.

A su turno, el inciso segundo del artículo 21 del citado cuerpo legal, prevé que los funcionarios de Gendarmería de Chile que cumplan jornada no inferior a 44 horas semanales de trabajo tendrán derecho a alimentación de cargo fiscal, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Al respecto, la resolución exenta N° 9.487, de 2012, de Gendarmería de Chile, que aprueba el texto refundido del Reglamento de los Servicios de Alimentación de dicha entidad, prescribe en la letra a) del artículo 3º, que quedarán excluidos del servicio de alimentación institucional, los funcionarios que se encuentren haciendo uso de los permisos con goce de remuneraciones por día completo o medio día de jornada laboral, feriado legal y licencia médica. En tanto, en su artículo 43 señala que esa entidad podrá otorgar el servicio de alimentación de forma externalizada, entendiéndose por tal, aquel que se entrega a través de la contratación y compra de servicios de alimentación a terceros en modalidades tales como, casino particular, otras instituciones, cheque restaurante u otras análogas.

Cabe hacer presente que, durante el período auditado y con ocasión de la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, mediante el decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional, el cual fue prorrogado de manera periódica, encontrándose vigente al 31 de agosto de 2023.

En ese contexto, de conformidad con lo manifestado en el dictamen N° 3.610, de 2020 de este origen, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus funcionarios, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público, y de procurar el bienestar general de la población. Se añade que dicha situación sanitaria representa un caso fortuito que habilita la adopción de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

medidas extraordinarias de gestión interna de los organismos que conforman la Administración del Estado.

De esta forma, por medio de las resoluciones exentas N°s 386, de 2020 y 387, de 2021, el director regional de Gendarmería de Tarapacá determinó las medidas de gestión interna aplicables al personal de esa repartición, autorizando al personal que allí se indica a ejecutar sus funciones de manera presencial, remota y alternando ambas modalidades; como asimismo, exceptuó de asistir presencialmente al lugar donde desempeñan sus funciones, a aquellas personas cuyas tareas no resultaban compatibles con la modalidad de trabajo remoto.

Sobre el beneficio de alimentación para el personal que se desempeña en Unidades Penales y Concesionadas respecto de los cuales se les proporcionaba un servicio de alimentación directa, la Unidad de Fiscalía de Gendarmería indicó, a través del oficio ordinario N° 951, de 2020, que corresponde el cumplimiento subsidiario a través de la adquisición de vales o cargas de alimentación en tarjetas, por el monto de la ración en cada región y mientras duren las circunstancias que impiden el desarrollo normal de las funciones en cada establecimiento penitenciario.

Respecto del pago de viáticos, precisar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 98, letra e), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y 1° y 3° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública, esta asignación es un beneficio económico que tiene por objeto compensar los mayores gastos en que debe incurrir el funcionario, que por razones de servicio y en cumplimiento de cometidos o comisiones administrativas, debe pernoctar y alimentarse fuera de su lugar de desempeño habitual.

Por medio del oficio N° E419665, de 23 de noviembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá, el preinforme de auditoría N° 771, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario N° 1.133, ingresado a esta Contraloría Regional, el 18 de diciembre de igual año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los gastos y entrega del servicio de alimentación al personal del Complejo Penitenciario (CP) de Alto Hospicio y el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Iquique, en la modalidad de beneficio de tarjetas de alimentación, durante el período comprendido entre los años 2020, 2021 y 2022, como, asimismo, a los gastos por concepto de pago de viáticos en el año 2022, del personal dependiente de la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá.

La finalidad de la revisión fue constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la entrega del servicio de alimentación y al pago de viáticos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

En la presente auditoría se incluyó también la revisión de una denuncia referida a una presunta exclusión arbitraria de un funcionario del CP de Alto Hospicio de la nómina de beneficiarios, lo que habría implicado la no entrega del beneficio de alimentación.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, vigente hasta octubre de 2022, y su símil N° 1.962, de 2022, que la reemplazó, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

- Del gasto y entrega del beneficio de alimentación a funcionarios.

De acuerdo con los antecedentes contables registrados en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, por el servicio durante el periodo auditado, el universo de gastos devengados, pagados y registrados en la cuenta contable N° 215-22-01-001-001 “Alimentos personal” a los proveedores que prestan el servicio de ticket restaurant electrónico, para la Dirección Regional de Gendarmería ascendió a \$407.233.333, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 1 de este informe, el cual se examinó en un 100%.

Además, se revisaron 16 resoluciones exentas emitidas durante el período fiscalizado, las cuales autorizaron el otorgamiento del beneficio de alimentación a 74 personas del CP de Alto Hospicio y 68 personas del CCP de Iquique, a través de recarga de tarjeta “Ticket Restaurant”, por un monto total de \$58.305.780, detalle que se expone en el Anexo N° 2 de este documento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por su parte, se verificó la situación del oficio ordinario N° 286, de 2023, mediante el cual el director regional de Gendarmería de Tarapacá solicitó al nivel central el traspaso de presupuesto para regularizar el otorgamiento del beneficio a funcionarios del CP de Alto Hospicio por el período 2020 y 2021.

- De los gastos en viáticos.

La Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá, durante el año 2022, registró gastos en viáticos por la suma de \$49.559.089, según información contenida en el mayor contable de las cuentas N°s 215-21-01-004-006 y 215-21-02-004-006 denominadas “Comisión de servicios en el país” para personal titular y a contrata, respectivamente.

Las partidas de gastos sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando como criterio de selección aquellos comprobantes de pago superiores a \$1.500.000, cuya muestra ascendió a \$22.543.588 -los que corresponden a la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (USEP)-, y equivalen al 45% del universo identificado en las nombradas cuentas contables, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 3 de este informe.

Tabla N° 1: Universo y muestra de gasto en viáticos

Comisiones de Servicios en el País	Universo \$	Muestra \$
21-01-004-006, Personal titular	48.623.830	22.543.588
21-02-004-006, Personal a contrata	935.259	0
Totales	49.559.089	22.543.588

Fuente: Cartera financiera bancaria del subtítulo 21, extraída desde SIGFE.

(*) La cuenta contable de comisiones de servicios en el exterior no registra gasto en el período auditado.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad, cumplir con las leyes y regulaciones vigentes, entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Situaciones de riesgo no controladas por la Dirección Regional de Gendarmería.
 - 1.1. Falta de segregación de funciones en la Unidad de Administración y Finanzas Regional.

Se observó la falta de segregación de funciones en las personas que cumplen labores en la Unidad de Administración y Finanzas Regional, toda vez que estos se encuentran autorizados para girar en las cuentas corrientes que administra la Dirección Regional, y a su vez, participan en el registro contable de los egresos en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado. Además, dos de esos funcionarios tienen asignados fondos fijos para gastos menores.

Esta misma situación se observó en la confección de las conciliaciones bancarias, la cual es realizada por una funcionaria que se encuentra autorizada para girar en las cuentas corrientes y también efectúa las contabilizaciones en el SIGFE.

Lo señalado, no se ajusta a la norma de control interno referida a la división de las tareas, consignada en el numeral 55 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones. En el mismo sentido, incumple lo preceptuado en el numeral 5.1.4.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, sobre la segregación de funciones como control preventivo.

En su respuesta, la entidad informa que para corregir la falta de segregación de funciones de las personas que se desempeñan en la Unidad de Administración de Finanzas, tomará acciones tales como: efectuar un levantamiento de funciones y descripción de cargos, incorporar nuevos giradores en las cuentas corrientes que administra esa Dirección Regional, y restringir el acceso de dichos funcionarios al portal de Banco Estado, limitando sus credenciales solo a carga de nóminas de pago.

Sin embargo, dado que la medida correctiva propuesta tendrá su efecto en el futuro, la observación se mantiene, por lo que esa entidad deberá realizar los ajustes necesarios respecto de las personas que se desempeñan en la Unidad de Administración y Finanzas -según lo comprometido en su respuesta-, a fin de evitar que quienes participen en el registro contable de las operaciones en SIGFE se encuentren también autorizados para girar cuentas corrientes; informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Sobre las cuentas corrientes bancarias.

A través de un certificado emitido por la Unidad de Administración y Finanzas Regional, la entidad auditada informó que dispone de 22 cuentas corrientes en el Banco Estado, de las cuales, 2 son administradas por la Dirección Regional, mientras que las restantes están registradas a nombre y RUT de unidades penales y especiales dependientes de esa dirección.

Cabe señalar que la resolución exenta N° 2.854, de 1993, de la Dirección Nacional de Gendarmería, que aprueba la Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios, faculta a esas unidades para controlar sus cuentas corrientes, actuar como girador de los cheques y registrar el ingreso y egreso de fondos, no obstante que la gestión y administración de los recursos financieros de la región recae en la nombrada Unidad de Administración y Finanzas Regional de acuerdo con la Organización Interna de Gendarmería, aprobada por resolución exenta N° 4.478, de 2012 de la mencionada Dirección Nacional de Gendarmería.

Al respecto, se observó lo siguiente:

a) Falta de control en la administración de cuentas corrientes.

Se advirtieron deficiencias en el control de las cuentas corrientes, toda vez que se detectaron inconsistencias entre la información reportada por la entidad auditada y su comparación con los registros del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora y los certificados emitidos por el Banco Estado, tales como: cuentas no informadas por esa Dirección Regional y cuentas sin registro en la entidad bancaria o registradas con un RUT distinto al informado.

Lo señalado, no se condice con lo previsto en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Así también, no se aviene con la norma de “Supervisión” del numeral 57, que señala que “Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno”.

En su contestación, la entidad informa que no contaba con usuario de acceso al SIAPER por cuanto desconocía que la administración de las cuentas corrientes correspondía a una materia que debe registrarse en dicha plataforma, no obstante, además de tramitar el acceso a esa plataforma, se compromete a revisar y actualizar la información sobre las cuentas corrientes de la región.

Ahora bien, de la respuesta otorgada se confirma la falta de control en la administración de las cuentas corrientes, de modo que corresponde mantener dicha observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, esa entidad deberá verificar que las cuentas corrientes que administre se encuentren debidamente autorizadas en el SIAPER y concuerden con las cuentas informadas por la entidad bancaria respectiva, situación que deberá ser supervisada por el auditor interno.

b) Cuentas corrientes bancarias sin el cierre respectivo.

Se comprobó que, a la fecha de la auditoría, 7 cuentas corrientes se mantenían en estado autorizadas en el SIAPER, no obstante encontrarse sin saldo financiero y contable. De lo anterior, 4 de ellas se encontraban sin movimiento por más de 2 años y las restantes sin registro en la entidad bancaria, según se verificó en el informe de auditoría operativa de diciembre de 2022 y en el certificado emitido por el Banco Estado al 31 de julio de 2023, respectivamente.

Tabla N° 2: Cuentas corrientes inactivas sin cierre en SIAPER

Nº de cuenta corriente	Nombre de cuenta	Unidad	Informada en certificado GENCHI	Registrada en SIAPER	Informada en certificado bancario
	SENAM	CCP Iquique	SI	SI	SI
	Proyecto SENAM	CCP Iquique	NO	SI	SI
	Subvención SENAM	CP Alto Hospicio	SI	SI	SI
	Administrativa	CET abierto Iquique	SI	SI	SI
	Presupuestaria	CET cerrado Iquique	NO	SI	NO
	Patronato Local de Reos	CCP Iquique	NO	SI	NO
	Patronato Local de Reos	CCP Iquique	SI	SI	NO

Fuente: Información registrada en SIAPER y certificados de cuentas corrientes aportados por la entidad auditada.

La situación descrita no se aviene con las instrucciones de control sobre manejo de cuentas corrientes, impartidas por este Organismo de Control a través del dictamen N° E324651, de 2023, en lo pertinente en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 del acápite IV, que indica la revisión periódica de los movimientos bancarios y contables, a fin de verificar la existencia de cuentas inactivas para proceder al cierre de ellas; igual situación con las cuentas corrientes con saldo cero y aquellas asociadas a un objetivo, proyecto o programa, luego de haberse cumplido con la finalidad para la cual fueron creadas.

En su respuesta, la Dirección Regional comunica que el cierre de las cuentas bancarias que no estuviesen en uso se tramitará de acuerdo con las instrucciones y criterios contenidos en el oficio circular N° 447, de 2021, del subdirector de Administración y Finanzas de Gendarmería de Chile.

No obstante, considerando que la entidad no aporta antecedente que demuestre el efectivo cierre de las cuentas corrientes observadas, o bien, el inicio de gestiones para ese fin, el reproche debe mantenerse, debiendo esa repartición, acreditar las acciones referidas al cierre de las cuentas corrientes individualizadas en la Tabla N° 2 aportando la documentación de respaldo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

c) Autorizaciones para girar cuentas corrientes no revocadas.

Respecto a la cuenta corriente N° [REDACTED], donde la Dirección Regional de Gendarmería administra su presupuesto y desembolsa los gastos de alimentación y viáticos, objeto de la presente auditoría, se advirtió que la entidad no mantiene actualizado el registro de giradores en el SIAPER, toda vez que 30 personas figuran como autorizadas, verificándose que algunos servidores ya no ejercen dicha función, o incluso que, a la fecha de la auditoría, mantenían la póliza respectiva en estado “cancelada” y no registraban vínculo laboral con la entidad. A continuación, se exponen los casos observados, mientras que en el Anexo N° 4 se presenta el detalle de giradores autorizados en el SIAPER.

Tabla N° 3: Giradores cuenta corriente presupuestaria en retiro y/o con póliza revocada

RUN	Nombre	Planta	N° de póliza
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	Cancelada	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	Cancelada	
[REDACTED]	Directivos	Cancelada	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	Cancelada	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	Cancelada	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	Cancelada	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	Cancelada	
[REDACTED]	Técnicos	Cancelada	
[REDACTED]	Suboficiales y gendarmes	235277	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	328462	
[REDACTED]	Suboficiales y gendarmes	270152	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	321133	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	321418	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	305708	
[REDACTED]	Oficiales penitenciarios	281326	

Fuente: Información registrada en SIAPER.

En ese contexto, según el documento “Registro de Firmas” Banco Estado informó que solo 6 personas se encuentran habilitadas por dicha institución bancaria para girar la cuenta corriente en cuestión (y no las 30 registradas en el SIAPER), a saber, doña [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; los señores [REDACTED] y [REDACTED] (todos de la Unidad de Finanzas) y doña [REDACTED], quien efectúa la subrogancia del director regional.

La situación observada, no se ajusta a las instrucciones sobre la revocación de giradores, contenidas en el acápite III, numeral 4, del ya mencionado dictamen N° E324651, de 2023, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En sus descargos, la entidad auditada comunica que mientras no cuente con un usuario en el SIAPER a nivel regional, solicitará el apoyo a su Subdirección de Administración y Finanzas para actualizar el registro de personas autorizadas para girar en cuentas corrientes.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación dado que se constató en el SIAPER que las acciones correctivas propuestas no se han materializado, debiendo acreditar que el registro de personas autorizadas en SIAPER para girar la cuenta corriente N° [REDACTED], es concordante con el registro de firmas autorizadas emitida por la entidad bancaria respectiva, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

d) Deficiencias en la revisión de conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de diciembre de 2022, de la cuenta corriente N° [REDACTED], administrada por la Dirección Regional, se observó la falta de una instancia de revisión por parte de una persona distinta de aquellas que las prepararon y autorizaron, situación que no le permite a esa entidad detectar posibles errores, como por ejemplo la partida conciliatoria del mes de diciembre de 2022 registrada con el folio N° 4.603, donde la entidad contabilizó un ingreso bancario como consecuencia de la aplicación de una nota de crédito, el cual no se había hecho efectivo.

Además, en cuanto a las conciliaciones bancarias que elaboran las Unidades Penales y Especiales respecto de las cuentas corrientes que administran, se verificó que éstas son enviadas a la encargada de presupuestos regional para su revisión, consolidación e informe al Comité de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), observándose que aquellas no contaban con un registro de revisión.

Las deficiencias advertidas no se ajustan a las instrucciones de control interno sobre el manejo de cuentas corrientes del acápite IV, del dictamen N° E324651 de 2023, de esta Entidad de Control, cuyo numeral 1.5 señala que las conciliaciones deberán ser revisadas y aprobadas por funcionarios/as distintos de quien las confeccionó y que no participan directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello.

En su respuesta, la Dirección Regional señala que reiteró las instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes del citado dictamen N° E324651, de 2023; y, además implementará un nuevo formato para sus conciliaciones bancarias incorporando instancias de revisión, de lo cual, aportó una copia de la providencia interna N° 1.032, del 15 de diciembre de 2023.

Dado que lo expuesto en su respuesta ratifica la situación objetada, la observación debe mantenerse, por lo que, en lo sucesivo, la entidad deberá vigilar que el proceso de las conciliaciones bancarias sea revisado y aprobado por personas distintas de quienes las confeccionan y que no participen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello, lo que tendrá que ser monitoreado por el auditor interno.

1.3. Deficiente supervisión en la modalidad de trabajo asignada.

En cuanto al personal que durante la pandemia por COVID-19, cumplía funciones en el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Iquique y el Complejo Penitenciario (CP) de Alto Hospicio, bajo la modalidad de turnos que alternaban presencialidad y la permanencia en el domicilio, se advirtió que dichos establecimientos no implementaron un registro de control a fin de verificar el cumplimiento de la obligación de presentarse en el lugar encomendado por la jefatura en caso de ser requerido, situación que fue corroborada por el director regional (S) de Gendarmería de Tarapacá, mediante el oficio ordinario N° 640, de 13 de julio de 2023.

Además, se advirtió que las resoluciones emitidas por la Dirección Regional y que autorizaron la entrega del beneficio de alimentación a funcionarios del CCP de Iquique y el CP de Alto Hospicio, no indicaban cuál fue la modalidad de trabajo asignada durante los períodos en que se otorgó dicho beneficio, y en el caso de este último establecimiento, se verificó que el Alcaide certificó que se consideró como teletrabajo los días en que los beneficiarios se encontraban como disponible para llamado conforme el registro de las pautas diarias de servicio.

La deficiente supervisión de esa modalidad de trabajo excepcional, no se condice con los numerales 38 y 57 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, debiendo existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

En su respuesta, la entidad informa que por medio del oficio circular N° 311, del 15 de diciembre de 2023, el director regional de Gendarmería de la región de Tarapacá, reiteró las instrucciones referidas al cumplimiento de la jornada laboral y el registro de asistencia que dictó el director nacional de la entidad; las que en lo principal, guardan relación con la utilización del reloj biométrico como mecanismo de control. Añade, que a contar del año 2024 implementará un informe mensual para controlar el cumplimiento de dicho mecanismo.

Sin embargo, considerando que la medida correctiva propuesta por la entidad no desvirtúa lo objetado en cuanto a la falta de supervisión respecto del cumplimiento de las modalidades de trabajo implementadas durante la pandemia por COVID-19 y teniendo presente que la observación en comento versa sobre hechos consolidados, se mantiene lo observado.

En este sentido, se debe recordar que los artículos 11 de la ley N° 18.575 y 64, letra a), de la ley N° 18.834, disponen que corresponde a las autoridades y jefaturas de los servicios públicos ejercer en cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

uno de estos un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Así entonces, esa repartición deberá implementar una actividad que permita, para condiciones similares a las del período auditado, el ejercicio del control jerárquico respecto las modalidades especiales de trabajo que se dispongan, donde, dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser verificado por la Auditoría Interna.

2. Deficiencias en el diseño de los controles, que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.
 - 2.1. Debilidades de control en el proceso de adquisición y entrega del beneficio de ticket restaurant electrónico.

Las condiciones del servicio de alimentación externalizado que se proporciona a través de ticket restaurant se rigen por lo que establezcan las bases de la licitación adjudicada por la Dirección de Compras Públicas, por el reglamento de alimentación y el procedimiento sobre vales y tarjetas de alimentación de Gendarmería de Chile. Su adquisición se ejecuta de conformidad con la normativa de compras públicas y los procedimientos internos de la entidad auditada. Al respecto, se observa lo siguiente:

a) Por intermedio del formulario de solicitud de adquisiciones (FOSOAD), la nutricionista regional, doña [REDACTED] solicita el monto en dinero requerido para recargas de tarjetas de alimentación, cuya compra es efectuada a través del convenio marco de "Administración y Entrega de Beneficios". Una vez aceptada la orden de compra por el proveedor, este realiza una recarga de saldo y otorga una bonificación adicional -dependiendo del monto de la compra- lo cual queda registrado en la plataforma electrónica donde dicha funcionaria administra el saldo en ticket restaurant de la Dirección Regional.

De lo anterior, se advirtieron deficiencias en el FOSOAD, toda vez que se observaron casos en que este no contaba con número, fecha o autorización del encargado de presupuesto, ni indicaba el motivo de la compra como por ejemplo la regularización del beneficio para el personal del CP de Alto Hospicio. Asimismo, se observó que dicha solicitud no contaba con documentación o antecedente respecto de los saldos ejecutados y disponibles, que permitieran sustentar la pertinencia del monto requerido.

b) Se verificó que para concretar la entrega del beneficio de alimentación por ticket restaurant electrónico, la nutricionista regional transcribía el monto de las raciones desde un oficio de solicitud hacia una planilla Excel que era posteriormente cargada en la plataforma para ejecutar un proceso masivo de recarga de saldos. Al respecto se observa que dicho proceso, fue realizado de manera manual y careció de una instancia de revisión y autorización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las deficiencias de control en la operaciones de compra de tarjetas de alimentación y su entrega a los beneficiarios, expuestas precedentemente, dificultan la trazabilidad de dichas operaciones, y exponen a la entidad al riesgo de efectuar transacciones no autorizadas, lo que no se condice con los numerales 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. Así también, no se aviene con el numeral 57, toda vez debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

En relación con lo objetado en la letra a) la entidad informa que impartirá instrucciones a todas las Unidades Penales y Especiales respecto de la información que deben contener los requerimientos de compras y el FOSOAD. Asimismo, sobre la letra b), indica que se instruirá a la nutricionista regional que previo a efectuar el proceso de recarga de ticket restaurant en la plataforma electrónica del proveedor de dicho servicio, se deberá generar una planilla desde dicha plataforma y tramitar la autorización de la jefatura directa de los beneficiarios.

Al respecto, es del caso indicar que de conformidad con la ley N° 18.834, en el artículo 64, letra b), se establece como obligación especial de las autoridades y jefaturas, velar permanentemente por la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones.

De este modo, dado que la entidad no aporta documentación que acredite lo indicado en su respuesta, ello, en consideración además que la implementación tendrá efecto a futuro, lo objetado en las letras a) y b) precedentes, debe mantenerse íntegramente, por lo que corresponde que esa entidad instruya e implemente las acciones comprometidas en su respuesta sobre los requerimientos de compra y recarga de saldos de ticket restaurant electrónico, aportando los antecedentes que así lo demuestren, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

2.2. Criterio para el cálculo de viático no formalizado.

Se observó que el criterio del punto 6.8, del manual de viáticos, aprobado por la resolución exenta N° 1.021, de 2021, de la Dirección Regional, el cual establece que "...en todas aquellas situaciones en que el funcionario regrese antes de las 14:00 horas del último día de su comisión, no tendrá derecho a viático parcial por ese día", no estaba siendo aplicado, toda vez que según lo confirmado por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, doña [REDACTED], en la práctica se determina en base a acuerdos adoptados en una mesa de trabajo del mes de octubre de 2020, de lo cual aportó acta y correo electrónico, del 7 y 23 de igual mes y año respectivamente.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 47 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que la documentación de las estructuras de control interno debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Con relación a este punto, el servicio se compromete en reforzar el cumplimiento de las disposiciones del manual de viáticos regional, aprobado por la mencionada resolución exenta N° 1.021, de 2021.

En este sentido, corresponde reiterar que de conformidad con el artículo 64 de la ley N° 18.834, son obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el deber de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, y velar permanentemente por el cumplimiento de sus planes y la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, entre otra.

Al respecto, se resuelve mantener íntegramente lo observado, por cuanto esa entidad no se pronuncia respecto la aplicación de acuerdos y criterios no contemplados en el manual que regula la asignación de viáticos, por lo cual, en lo sucesivo, esa entidad deberá supervisar que los criterios para el cálculo de viáticos se encuentren debidamente formalizados e incorporados en el respectivo manual y su cumplimiento tendrá que ser monitoreado por el auditor interno.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre los cometidos funcionarios y el derecho a viático.
 - a) Inconsistencias en la documentación que respalda los cometidos funcionarios.

Según dispone el manual de viáticos en su punto 11, la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (USEP), es la encargada del traslado de internos por orden de los Tribunales de Justicia, entre unidades penales o entre tribunales de otras ciudades y regiones del país. La solicitud del cometido funcionario se realiza al director regional, por medio de una minuta emitida por el jefe de la USEP la que debe adjuntar medios de verificación tales como, copia del libro de novedades, registro de despacho de traslado de internos, planilla de control de cometido funcional, copia de bitácora de vehículo y otros antecedentes que estime pertinente.

Los antecedentes de la solicitud del cometido quedan registrados en el módulo de cometidos del sistema de información institucional de personal, desde el cual se imprime la planilla de viáticos que se utiliza para el pago y la confección de la resolución respectiva. En caso de discrepancias con esa solicitud, la Unidad de Administración y Finanzas informará las observaciones y solicitará aclaraciones y requerimientos adicionales.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación que respalda el pago de los cometidos de la muestra de auditoría, se observaron discrepancias en las horas de término de estos y en la cantidad de días a pago solicitados respecto de los autorizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Discrepancias en la documentación que respalda el cometido autorizado

Nº de minuta	Nº de cometido	Observación
23	4	Hora de término del cometido no coincide con el término efectivo según resolución y bitácora (Dice 06:25 debería decir 09:45 horas)
38	-	Planilla Excel con el detalle de los cometidos examinados (cuya fuente es el sistema de cometidos), no registra las horas de inicio y término
38	6	La resolución que autoriza el pago indica como término del cometido el 13-04-22 a las 16 horas, sin embargo, la minuta y la bitácora indican las 5:45 horas de igual día
41	1	Indica erróneamente como término del cometido el 20-04-22 a las 04:00 horas (debe decir 21-04-22)
70	1	Indica 8 días a pago (2x40% y 6x100%) – resolución indica 7 días a pago
70	2	Indica 2 días a pago al 40%, resolución indica 1 día a pago

Fuente: Información contenida en documentación que respalda las resoluciones que autorizaron el pago de los cometidos, aportados por Gendarmería.

Además, se advirtió que las planillas de control del cometido, asociadas a las minutas N°s. 38, 64 y 70, no contaban con la certificación del oficial comandante o suboficial de guardia de la unidad de destino, respecto el otorgamiento de alojamiento y/o alimentación fiscal en el lugar de destino del cometido.

Las discrepancias advertidas entre la información de pago consignada en las resoluciones que conceden el viático y la documentación que respaldó la solicitud del cometido, da cuenta que la entidad no veló por la correcta presentación de los respaldos que acreditan el gasto del viático, incumpliendo así el principio de control previsto en el artículo 3º de la ley N° 18.575.

En su contestación el servicio indica que reforzará a la USEP de la región respecto la importancia de contar con las certificaciones del otorgamiento de alojamiento y/o alimentación fiscal en el lugar de destino del cometido (que se registra en la planilla de control de cometidos).

Sin embargo, en su respuesta no se pronuncia respecto las discrepancias advertidas entre la documentación que solicita el pago de viáticos y la que lo autoriza, por lo que la observación se mantiene. Por lo tanto, en lo sucesivo, en caso de ocurrir discrepancias entre la solicitud de viático y su autorización, la entidad deberá velar por que estas sean oportunamente aclaradas conforme indica el manual de viáticos, lo que deberá ser monitoreado periódicamente por el auditor interno.

b) Incumplimiento en actividad de control de bitácora de vehículos.

Se constató que la entidad no efectúa controles sobre las bitácoras y el registro GPS de los vehículos a fin de verificar su correcto uso y la concordancia de los horarios de inicio y término del cometido, situación que incumple lo instruido por el director regional de Gendarmería mediante la providencia N° 772, de octubre de 2020, en la que dispone la verificación quincenal de las bitácoras de al menos 2 vehículos con los registros del sistema GPS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien el manual de viáticos de la entidad auditada consigna que el inicio y término de un cometido no necesariamente corresponden a la hora en que el vehículo institucional fue utilizado, la verificación periódica de las bitácoras corresponde a un elemento de control adicional que permite verificar el correcto cálculo y el pago de esa asignación.

En su respuesta, la entidad señala que solicitará mensualmente al Departamento de Tecnovigilancia del Nivel Central un informe de a lo menos 2 diferentes bitácoras. Agrega que, el control técnico y operativo del sistema de control y gestión de la flota vehicular recae en dicho departamento, siendo éste la única instancia validada para generar reportes según lo indica el informe técnico emitido en 2021 por la Sección de Tecnovigilancia, con ocasión de las observaciones formuladas en el Informe de Investigación Especial N° 351, del mismo año, de esta Contraloría Regional.

Sin embargo, lo argumentado por la entidad auditada no desvirtúa lo objetado, toda vez que el hecho que los reportes de GPS deban ser emitidos por el Departamento de Tecnovigilancia del Nivel Central no impide que a nivel regional se efectúe una comparación entre ese registro y la bitácora física, por lo que deberá efectuar la verificación quincenal de las bitácoras de al menos 2 vehículos con los registros del sistema GPS en cumplimiento a la providencia N° 772, de octubre de 2020, del director regional, lo que será verificado periódicamente por el auditor interno.

4. Inconsistencias en registro de asistencia y cantidad de raciones a pagar.

Durante el período auditado, la asistencia del personal del CCP Iquique era registrada en un libro de asistencia en físico y también en un archivo en formato Excel denominado “Pauta diaria de servicio”, y en el caso del CP de Alto Hospicio solo en la nombrada pauta diaria. Ahora bien, la nómina de personas a quienes se les otorgó el beneficio de alimentación por los días en que se encontraban en sus domicilios disponibles para llamado o en teletrabajo, fue confeccionada en base a dichos registros, de acuerdo con lo certificado por el director regional de Gendarmería y por los alcaldes (S) de esas unidades penales.

Al respecto, se observó que dichos mecanismos resultaron insuficientes para controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo, toda vez que se advirtieron inconsistencias entre el libro de asistencia y la pauta diaria de servicio. Por ejemplo, casos en que un registro indicaba asistencia presencial y en el otro teletrabajo, como también, del registro duplicado de un trabajador en los 2 establecimientos, tal como se expone en el Anexo N° 5, del presente informe.

Además, se advirtieron diferencias entre la cantidad de raciones otorgadas a los funcionarios por los días en que estaban disponibles para llamado o en teletrabajo y los consignados en las pautas diarias de servicio, conforme se detalla en el ya citado Anexo N° 5.

Las situaciones observadas, no se avienen con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5°



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, al no supervisar el correcto cumplimiento de las asistencia que es la base principal para el cálculo de las raciones de alimentación a otorgar a los beneficiarios.

La entidad responde en los mismos términos antes señalados, en cuanto a que el director regional de Gendarmería reiteró el cumplimiento de las instrucciones sobre jornada laboral y registro de asistencia. Además, informa que se encuentra revisando el Anexo N° 5 del presente informe, para requerir los reintegros respectivos en caso de ser necesario.

No obstante, debido a que ese servicio no se pronuncia respecto las debilidades advertidas en sus mecanismos de control de asistencia, se resuelve mantener la observación, por lo tanto, en lo sucesivo, esa entidad deberá supervisar que los mecanismos implementados para el control de la jornada de trabajo otorguen garantías respecto su cumplimiento, lo que deberá ser monitoreado por el auditor interno.

5. Sobre eventual exclusión de funcionario en nómina de beneficiarios.

Don [REDACTED], suboficial de Gendarmería de Chile, grado 12°, perteneciente a la dotación del complejo penitenciario de Alto Hospicio, denunció que debido a deficiencias en la confección del listado de personas que con ocasión de la pandemia COVID-19, se desempeñaron en turnos rotativos de semana por medio y debían ser beneficiarios de la entrega de alimentación a través de ticket restaurant electrónicos, resultó excluido de manera arbitraria de ese listado, solicitando su regularización. En los mismos términos, el diputado señor Renzo Trisotti Martínez, solicitó investigar la denuncia en cuestión.

Al respecto, se verificó que mediante las resoluciones exentas que se detallan en el antedicho Anexo N° 2 de este informe, la Dirección Regional de Gendarmería autorizó la entrega del beneficio de alimentación mediante recargas electrónicas de ticket restaurant a 142 personas que se desempeñan en los establecimientos CCP de Iquique y CP de Alto Hospicio por el período 2020, 2021 y 2022, según se expone a continuación:

Tabla N° 5: Resumen del beneficio de alimentación otorgado por la Dirección Regional de Gendarmería a las Unidades Penales

Período	CCP de Iquique	CP de Alto Hospicio	Total general (\$)
2020	11.032.200	15.376.500	26.408.700
2021	11.453.090	16.323.740	27.776.830
2022	3.459.900	660.350	4.120.250
Total	25.945.190	32.360.590	58.305.780

Fuente: Resoluciones que autorizan la entrega del beneficio y planillas Excel de respaldo aportadas por la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado don [REDACTED],

Alcaide (S) de dicho complejo, comunicó el 12 de septiembre de 2023, que las nóminas que respaldan la entrega del beneficio aludido fueron confeccionadas en base a los registros de la pauta diaria de servicio, priorizando por razones presupuestarias, al personal de puestos especiales, es decir, que cumplen labores administrativas.

Sobre el asunto, mediante el ordinario N° 286, de 30 de marzo de 2023, el director regional de Gendarmería de Tarapacá solicitó al subdirector de Administración y Finanzas de Gendarmería, el traspaso de presupuesto por la suma de \$61.153.020, a fin de regularizar la entrega del beneficio de alimentación por el período 2020 y 2021, a funcionarios que no habían sido incluidos en las primeras nóminas (además de la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios y el Equipo de Canes Adiestrados). De lo anterior, se constató que el recurrente se encuentra incorporado en dicha solicitud, con 92 raciones entre abril de 2020 a septiembre de 2021 por un monto total de \$249.500, por cumplir funciones de furriel en turnos rotativos, de lo cual el Alcaide del complejo penitenciario de Alto Hospicio certificó que, para efectos del pago del beneficio, se consideran los turnos disponibles como trabajo remoto.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo informado por la entidad auditada, a noviembre de 2023, dicha solicitud no ha sido resuelta desde el nivel central de Gendarmería de Chile, encontrándose a la espera de un pronunciamiento por parte de esta Entidad de Fiscalización.

Conforme a los criterios consignados en el oficio N° 128, de 2020, del director nacional de Gendarmería, que Complementa Instrucciones y Establece Pautas Especiales por Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para el Personal de Gendarmería de Chile, la función de furriel que desempeña el recurrente, se encuentra dentro de la categoría de guardia interna del área operativa, que requiere necesariamente la presencia física del funcionario, por lo que en la misma línea de lo indicado en el numeral 6, letra a), del acápite de Examen de Cuentas, solo procederá otorgar el beneficio de alimentación cuando aquellos funcionarios que estando a disposición del servicio, fueron requeridos por la jefatura y estos, en virtud de aquello, se hayan presentado en el lugar encomendado, situación que de acuerdo con la documentación aportada, la entidad auditada no acreditó.

Por lo tanto, considerando lo señalado en la letra a), del numeral 6 del presente informe, no procede el otorgamiento del beneficio en cuestión al señor [REDACTED] por cuanto la entidad auditada no acredító los días en los cuales aquel funcionario, estando disponible en su domicilio sin labores asignadas, devengó el derecho de alimentación al presentarse en el lugar encomendado a requerimiento de su jefatura.

En consecuencia, no se advierten situaciones que representar, por cuanto la Dirección Regional de Gendarmería de la región de Tarapacá, no ha materializado la entrega del beneficio de alimentación por recarga electrónica de vales al nombrado funcionario.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

III. EXAMEN DE CUENTAS

6. Sobre la entrega de alimentación por ticket restaurant electrónico al personal del CP de Alto Hospicio y CCP de Iquique.
 - a) Entrega del beneficio no acreditada.

Durante el período auditado, la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá autorizó el racionamiento fiscal mediante la modalidad de tarjeta de alimentación a 142 personas de los establecimientos CCP de Iquique y CP de Alto Hospicio, por un monto total de \$58.305.780.

Cabe tener presente que las personas que se desempeñan en Unidades Penales y Concesionadas y respecto de las cuales se proporcionaba un servicio de alimentación en forma directa, la Unidad de Fiscalía de Gendarmería de Chile, se pronunció a través de los ordinarios N°s 951 y 2.178, ambos de 2020, indicando que corresponde el cumplimiento subsidiario de este beneficio mediante la entrega de vales o cargas de alimentación con cargo fiscal a aquellos funcionarios que quedaron sujetos de forma extraordinaria a un sistema de turno solo durante el tiempo en que efectivamente deban prestar labores, procediendo la entrega del beneficio cuando estos se encontraren a disposición del servicio, vale decir, que hayan sido efectivamente requeridos por la jefatura y, en virtud de aquello, se hayan presentado en el lugar encomendado, sin importar el tiempo de permanencia en la unidad penal.

Ahora bien, esta Entidad de Fiscalización requirió a dichos recintos un informe respecto de la modalidad de trabajo asignada a esos trabajadores, de lo cual se pudo constatar que las personas beneficiarias durante el período 2020, 2021 y 2022, desempeñaron funciones en modalidad de teletrabajo en el domicilio (para funciones compatibles con esa modalidad) y en sistema de turnos que alternaban presencialidad y permanencia en sus domicilios, quedando disponibles ante requerimientos de su jefatura.

Además, se tuvo presente que la Dirección Regional de Gendarmería, mediante la resolución exenta N° 386, de 2020, modificada por su símil N° 387, de 2021, autorizó a las personas allí individualizadas a ejecutar sus funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos; como asimismo, autorizó a los funcionarios cuyas tareas no resultan compatibles con la modalidad de trabajo remoto (ni se consideran indispensables y estratégicas) para quedar exceptuados de asistir al lugar donde desempeñan sus funciones, disponiendo también la modalidad de trabajo remoto por razones de salud fundadas. En los mismos actos administrativos se estableció la cantidad total de personas (sin individualizar) que debía continuar prestando funciones de manera presencial.

De la revisión de dichos antecedentes, se observó que la entidad auditada no cuenta con documentación suficiente para acreditar los días en que se otorgó el beneficio y que en estos, las personas beneficiarias se encontraban desempeñando funciones compatibles con la modalidad de teletrabajo o que estando en sus domicilios sin labores asignadas, fueron requeridos por su jefatura y se presentaron en el lugar encomendado, por lo que no



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

es factible verificar el cumplimiento de los requisitos que la ley y la jurisprudencia prescriben sobre la materia, esto es, que el funcionario esté cumpliendo efectivamente sus labores y en una jornada que no sea inferior a las 44 horas semanales, sea que las ejerzan íntegramente a distancia o alternando dicha modalidad con trabajo presencial en dependencias de la institución, en ambos casos, con el objeto de mantener la continuidad del servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° E129741, del 2021, de la Contraloría General de la República).

El resumen de los casos observados se presenta a continuación, y su detalle en Anexo N° 6.

Tabla N° 6: Resumen de entrega de beneficio de alimentación no acreditada

Modalidad de trabajo	Nº de personas a las que asignó el beneficio	Nº total de raciones	Monto del beneficio \$	Modalidad excepcional autorizada como medida de gestión interna
Trabajo remoto (sistema de turnos)	126	18.711	50.848.840	Tarea no compatible con teletrabajo (1) Funciones en forma presencial y remota (62) No individualizadas (63)
Trabajo remoto por edad avanzada (turnos)	3	820	2.246.850	No individualizadas
Teletrabajo por condición de embarazo	10	778	2.194.960	Tarea no compatible con teletrabajo (2)
Teletrabajo por enfermedad crónica	1	562	1.547.080	Tarea no compatible con teletrabajo
Trabajo remoto por enfermedad crónica (turnos)	1	344	937.830	No individualizada
Trabajo remoto por condición de embarazo (turnos)	1	191	530.220	No individualizada
Totales (*)	142	21.406	58.305.780	

Fuente: Planillas Excel que detallan la cantidad de raciones e informes emitidos por la entidad auditada.

(*) Incluye beneficio duplicado al señor Freddy Fernández Vargas.

En consecuencia, se observa el otorgamiento de racionamiento de cargo fiscal sin acreditar el desempeño efectivo de las funciones encomendadas, en los términos antes indicados, por la suma de \$58.305.780, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes, de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

En su respuesta, la entidad reitera que instruyó la obligatoriedad del uso del reloj control para las personas que se desempeñan en Unidades Penales y Especiales, y que a contar del año 2024 monitoreará su cumplimiento.

Sin embargo, esa institución no se pronuncia sobre la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos que la ley y la jurisprudencia administrativa prescriben para la entrega del beneficio de alimentación en cuestión, por lo que se mantiene íntegramente lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, es dable indicar que no corresponde que los beneficiados reintegren el monto de las raciones de alimentación asignadas a través de una recarga electrónica de saldo en sus cuentas de ticket restaurant, toda vez que, conforme a lo establecido en la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 9.640 y 18.867, de 2015, y 26.043, de 2018, de este Organismo de Control, un error de la Administración no puede provocar un perjuicio -en este caso de alcance patrimonial-, a quienes han actuado de buena fe y con el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad, como ha ocurrido en la situación en análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, esa repartición deberá implementar las medidas de control necesarias con la finalidad de que en casos como el analizado en esta oportunidad, se dé cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para incurrir en el gasto en alimentación a sus funcionarios, acción que tendrá que ser verificada por la Auditoría Interna en su oportunidad.

Finalmente, la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de estos hechos, enviando el acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

b) Entrega duplicada de beneficio.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra anterior, es dable consignar que del total gastado en el proceso de regularización del beneficio de alimentación por los \$58.305.780, se observó la entrega duplicada de dicho beneficio al señor [REDACTED] por el mes de julio de 2021, toda vez que de la revisión de las planillas Excel que respaldaron las resoluciones exentas N°s 610, de 2021 y 803, de 2022 y de su comparación con las pautas diarias de servicio, se comprobó que el CP de Alto Hospicio asignó 10 raciones en circunstancias que se encontraba en cometido funcionario en el CCP de Iquique, recinto que también asignó el beneficio en ese período.

En consecuencia, se observa el doble otorgamiento de la citada asignación improcedente del beneficio de alimentación a través de recarga electrónica de saldo, por la suma de \$27.000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes, de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Sobre la situación del funcionario señor [REDACTED], la entidad comunica que procederá a notificarlo para requerir el reintegro por la entrega del beneficio duplicado.

Por lo tanto, dado que la entidad confirma la entrega duplicada del beneficio de alimentación, la observación debe mantenerse, razón por la cual, esa institución deberá requerir la restitución por parte del funcionario señor [REDACTED] por la suma de \$27.000, remitiendo la documentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

7. Error en el registro contable del devengo y pago.

De la revisión del comprobante de pago folio N° 702, de 13 de marzo de 2020, se verificó que la entidad registró el pago de la factura N° 211562 del proveedor AMIPASS por la suma de \$7.622.066, a través de la cuenta corriente N° [REDACTED], sin embargo, se observó que la transferencia de fondos fue efectuada por un monto distinto al contabilizado, conforme a la nómina de pago N° 6793540 de igual fecha, lo que implicó una diferencia no contabilizada de \$67.000.

Al respecto, cabe señalar que si bien el monto transferido y pagado al nombrado proveedor coincide con el consignado en la orden de compra y factura, la entidad auditada no aclaró la situación advertida ni acreditó la respectiva regularización contable.

Lo anterior, implica un incumplimiento del principio de imputación presupuestaria, contenido en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, de este origen, el cual señala que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos.

En sus descargos, la entidad aportó el comprobante de egreso N° 703, del 13 de marzo de 2020, en el cual registró un cargo en la cuenta contable N° 214-01-02-01 Depósitos Transitorios Presupuestarios y un abono en la cuenta N° 11102 Banco Estado por la diferencia de \$67.000.

Revisada dicha transacción en el SIGFE, se verificó que aquella regularizaría el reintegro por recarga de alimentación efectuado por un alumno en práctica conforme los comprobantes contables N°s 566 y 568, ambos del 28 de febrero de 2022.

Por lo tanto, al tenor de lo señalado y de los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad en esta instancia, corresponde dar por subsanada la observación.

8. Falta de documentación original en los gastos en alimentación.

De la revisión efectuada al universo de compras de ticket restaurant electrónico efectuadas por la Dirección Regional de Gendarmería entre 2020 y 2022 a través de convenio marco, se observó que los comprobantes de pago N°s 1684, 2169 y 2734, todos de 2020; 1318 y 2510 de 2021; y, 221 de 2023, por la suma total de \$137.155.658, no contaban con documentación auténtica de respaldo. Por ejemplo, el formulario de solicitud de adquisiciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Expedientes de gasto sin documentación original

Proveedor	N° folio	Fecha	Forma de pago	N° documento de pago	Monto \$
AMIPASS	1684	11/06/2020	Transferencia	7013921	8.155.070
AMIPASS	2169	20/07/2020	Transferencia	7102775	13.200.000
AMIPASS	2734	20/09/2020	Centralizado	56308899	13.200.000
AMIPASS	1318	28/05/2021	Centralizado	61849804	49.999.999
AMIPASS	2510	26/08/2021	Centralizado	72847571	49.500.000
EDENRED	221	01/02/2023	Centralizado	557080	3.100.589
Suma					137.155.658

Fuente: Reporte de pago extraído del SIGFE y de los expedientes de pago de la entidad auditada.

Además, se advirtió que los nombrados expedientes de gastos pagados a través de pago centralizado no contaban con la orden de pago de Tesorería General de la República (TGR), que acredita dicha transacción.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, referente al examen de cuentas, se observa el monto total de \$137.155.658, como desembolso sin expediente de gastos para su examen.

En sus descargos, la entidad argumenta que la situación objetada se habría producido durante la pandemia por COVID-19 debido a la disminución del personal que efectuó trabajos presenciales. Además, adjuntó copia del documento FOSOAD N° 295 que respalda la adquisición de recargas de alimentación de diciembre de 2022, las que fueron cobradas en la factura N° 1266990 por \$3.100.589.

Así entonces, de los antecedentes aportados, se subsana la falta de documentación auténtica en el expediente de gasto del folio N° 221, sin embargo, debe mantenerse el reproche respecto de los otros 5 casos contenidos en la tabla N° 7, ya que la entidad no aportó los antecedentes necesarios.

En ese contexto, esa entidad deberá aportar la documentación auténtica de respaldo por la suma de \$134.055.069, de los 5 casos faltantes de la citada tabla N° 7, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Finalmente, corresponde que esa entidad incorpore este hecho al procedimiento disciplinario que se ordenó instruir, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

9. Sobre el pago de viáticos.

De la revisión efectuada a los 10 comprobantes de pago seleccionados en la muestra de auditoría ascendentes a \$22.543.588 y de los antecedentes aportados por la Unidad de Administración y Finanzas Regional, consistentes en resoluciones que autorizan la regularización del pago de viáticos, de cometidos, planillas de control de cometidos, bitácoras y otros respaldos, se observó que la entidad para el término del cometido aplicó un criterio distinto al definido en el manual de viáticos aprobado por resolución exenta N° 1.020, de 2021, en relación a viáticos parciales, lo que implicó el pago indebido de \$1.701.290 según se expone a continuación y su detalle en el Anexo N° 7 de este informe.

Tabla N° 8: Pago de viáticos improcedente

N° Folio de pago	Fecha de folio	N° de cometido	Diferencia (\$)
1000	14/04/2022	13	314.430
1309	12/05/2022	23	466.030
1768	23/06/2022	38	198.390
2388	09/08/2022	43	104.810
2521	22/08/2022	54	146.734
2828	08/09/2022	64	62.886
2868	12/09/2022	41	219.352
3024	27/09/2022	68	188.658
Total general			1.701.290

Fuente: Recálculo de viáticos efectuado por esta Contraloría Regional.

En efecto, el numeral 6.8 del citado manual dispone que en todas las situaciones en que el funcionario regrese antes de las 14 horas del último día de su comisión, no tendrá derecho a viático parcial por ese día.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha señalado que, en el caso de aquellos funcionarios que, debiendo desplazarse fuera del lugar de su desempeño habitual, realicen tareas por un lapso inferior a la media jornada de trabajo, no procede el pago del viático parcial, en el entendido que por ese tiempo no deben necesariamente alimentarse, circunstancia que, en todo caso, le compete calificar al Jefe de Servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.836, de 2012, de la Contraloría General de la República).

En consecuencia, se observa la suma de \$1.071.290, por pago de viáticos improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes, de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

La entidad informa que se encuentra en proceso de revisión de los casos observados con el objeto de determinar la procedencia del pago de viáticos, y en caso contrario solicitar los respectivos reintegros.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin embargo, en consideración a que la entidad no aporta antecedentes que permita desvirtuar el reproche formulado, la observación se mantiene íntegramente, por lo que la entidad deberá requerir a los funcionarios involucrados, el reintegro de la suma \$1.701.290, producto del pago indebido de viáticos, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 7 de este documento, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contando desde la fecha del presente informe.

No obstante, cabe hacer presente que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

Finalmente, corresponde que esa entidad incorpore este hecho al procedimiento disciplinario que deberá instruir, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

10. Incumplimiento de la obligación de registrar la asistencia por reloj biométrico.

Se verificó que a través de oficio N° 385, del 26 de octubre de 2020, el director nacional de Gendarmería -como medida extraordinaria de gestión interna en el contexto de la pandemia COVID-19- autorizó la suspensión transitoria de la obligación de registrar el inicio y término de la jornada laboral mediante sistema biométrico, debiendo las jefaturas directas adoptar las medidas pertinentes para verificar el cumplimiento de la jornada laboral. En efecto, durante el período auditado, los funcionarios del CP de Alto Hospicio y CCP de Iquique que recibieron el beneficio de alimentación objeto de esta auditoría, no contaban con registro de asistencia, y dicho control se efectuaba mediante planillas Excel denominadas pautas diarias de servicio y, en el caso del CCP Iquique, además mantenía un libro de asistencia.

Sin perjuicio de dicha medida transitoria, se observó que, a la data de la auditoría, y en circunstancias que la autoridad de esa entidad mediante oficio N° 197, de 30 de mayo de 2023, reiteró la obligatoriedad del registro de ingreso y salida de la jornada laboral a través de reloj biométrico, el personal de las plantas I y II (de oficiales y vigilantes penitenciarios) no ha dado cumplimiento a esa instrucción conforme lo certificado por los Alcaldes (S) del CCP Iquique y CP de Alto Hospicio.

Sobre el particular, conforme lo ha señalado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización contenida entre otros en el dictamen N° 22.374, de 2004, el hecho que de que un funcionario no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la Superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de su jornada, constituye una infracción a la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

obligación dispuesta en el artículo 55, letra f), del Estatuto Administrativo, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede ser sancionada en conformidad a lo prescrito en los artículos 114 y siguientes de dicho texto legal.

En el mismo tenor de lo indicado anteriormente en su respuesta, la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá informa que por medio del oficio circular N° 311, del 15 de diciembre 2023, el director regional reiteró las instrucciones sobre el cumplimiento de la jornada laboral y su registro en el reloj biométrico.

No obstante, considerando que la entidad no se pronuncia respecto de la deficiencia advertida, se mantiene lo observado, por lo que esa entidad deberá acreditar que el personal de las plantas I y II (de oficiales y vigilantes penitenciarios) del CCP Iquique y CP de Alto Hospicio se encuentran enrolados en los relojes biométricos y que utilizan el mecanismo para el control de su jornada, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 771, de 2023, de esta Contraloría Regional.

En efecto, de acuerdo a lo consignado en el numeral 5 “Sobre eventual exclusión de funcionario en nómina de beneficiarios”, no se observan situaciones que representar ya que, si bien, la Dirección Regional de Gendarmería se encontraba tramitando la regularización del otorgamiento de dicho beneficio -que a la fecha no se ha materializado-, en virtud de lo objetado en la letra a) “Entrega del beneficio no acreditada”, del numeral 6, su otorgamiento resulta improcedente, por cuanto la entidad auditada no acreditó los días en los cuales aquel funcionario, estando disponible en su domicilio sin labores asignadas, devengó el derecho de alimentación al presentarse en el lugar encomendado a requerimiento de su jefatura.

Por su parte, se da por subsanada la observación señalada en el numeral 7 “Error en el registro contable del devengo y pago”, considerando los nuevos antecedentes aportados por la entidad en esta instancia.

No obstante, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. En relación con las observaciones contenidas en la letra a) “Entrega del beneficio no acreditada” - (C), del numeral 6 “Sobre la entrega de alimentación por ticket restaurant electrónico al personal del CP de Alto Hospicio y CCP de Iquique”; numeral 8 “Falta de documentación original en los gastos de alimentación” - (C); y, numeral 9 “Sobre el pago de viáticos” - (C), esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos representados, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Del reproche consignado en la letra b) “Entrega duplicada de beneficio” - (C), del numeral 6 “Sobre la entrega de alimentación por ticket restaurant electrónico al personal del CP de Alto Hospicio y CCP de Iquique”; esa institución deberá requerir la restitución por parte del funcionario señor [REDACTED] por la suma de \$27.000, remitiendo la documentación que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

3. Sobre lo objetado en el numeral 8 “Falta de documentación original en los gastos en alimentación” - (C), esa entidad deberá aportar la documentación auténtica de respaldo por la suma de \$134.055.069, de los 5 casos faltantes de la citada tabla N° 7, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

4. De lo observado en el numeral 9 “Sobre el pago de viáticos” - (C), la entidad deberá requerir a los funcionarios involucrados, el reintegro de la suma \$1.701.290, producto del pago indebido de viáticos, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 7 de este documento, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contando desde la fecha del presente informe.

No obstante, cabe hacer presente que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

5. En cuanto a lo objetado en la letra b) “Cuentas corrientes bancarias sin el cierre respectivo” - (C), del numeral 1.2 “Sobre las cuentas corrientes bancarias”, esa entidad deberá acreditar las acciones referidas al cierre de las cuentas corrientes individualizadas en la Tabla N° 2 aportando la documentación de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

6. De lo observado en la letra c) “Autorizaciones para girar cuentas corrientes no revocadas” - (C), del numeral 1.2 “Sobre las cuentas corrientes bancarias”, esa repartición deberá acreditar que el registro de personas autorizadas en SIAPER para girar la cuenta corriente N° [REDACTED], es concordante con el registro de firmas autorizadas emitida por la entidad bancaria respectiva, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

7. Del reproche formulado en el numeral 1.3 “Deficiente supervisión en la modalidad de trabajo asignada” - (C), esa repartición deberá implementar una actividad que permita, para condiciones similares a las del período auditado, el ejercicio del control jerárquico respecto las modalidades especiales de trabajo que se dispongan, la que además, deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5º, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo que tendrá que ser verificado por la Auditoría Interna.

8. En cuanto a lo observado en la letra a) “Inconsistencias en la documentación que respalda los cometidos funcionarios” - (C), del numeral 3 “Sobre los cometidos funcionarios y el derecho a viático”, en lo sucesivo, en caso de ocurrir discrepancias entre la solicitud de viático y su autorización, la entidad deberá velar por que estas sean oportunamente aclaradas conforme indica el manual de viáticos, lo que, a su vez, deberá ser monitoreado periódicamente por el auditor interno.

9. Sobre objeto en la letra b) “Incumplimiento en actividad de control de bitácora de vehículos” - (C), del numeral 3 “Sobre los cometidos funcionarios y el derecho a viático”, esa repartición deberá efectuar la verificación quincenal de las bitácoras de al menos 2 vehículos con los registros del sistema GPS en cumplimiento a la providencia N° 772, de octubre de 2020, del director regional, lo que también deberá ser verificado periódicamente por el auditor interno.

10. De lo planteado en el numeral 4 “Inconsistencias en registro de asistencia y cantidad de raciones a pagar” - (C), en lo sucesivo, esa entidad deberá supervisar que los mecanismos implementados para el control de la jornada de trabajo otorguen garantías respecto su cumplimiento, lo que deberá ser monitoreado por el auditor interno.

11. De lo que se objeta la letra a) “Entrega del beneficio no acreditada” - (C), del numeral 6 “Sobre la entrega de alimentación por ticket restaurant electrónico al personal del CP de Alto Hospicio y CCP de Iquique”, esa repartición deberá implementar las medidas de control necesarias con la finalidad de que en casos como el analizado en esta oportunidad, se dé cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para incurrir en el gasto en alimentación al personal de esa repartición, acción que tendrá que ser verificada por la Auditoría Interna en su oportunidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

12. Respecto del reproche contenido en el numeral 10 “Incumplimiento de la obligación de registrar la asistencia por reloj biométrico” - (C), esa entidad deberá acreditar que el personal de las plantas I y II (de oficiales y vigilantes penitenciarios) del CCP Iquique y CP de Alto Hospicio se encuentran enrolados en los relojes biométricos y que utilizan el mecanismo para el control de su jornada, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

13. Sobre lo observado en el numeral 1.1 “Falta de segregación de funciones en la Unidad de Administración y Finanzas Regional” - (MC), la entidad deberá realizar los ajustes necesarios respecto de las personas que se desempeñan en la Unidad de Administración y Finanzas -según lo comprometido en su respuesta-, a fin de evitar que quienes participen en el registro contable de las operaciones en SIGFE se encuentren también autorizados para girar cuentas corrientes; informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

14. De lo reprochado en la letra a) “Falta de control en la administración de cuentas corrientes” - (MC), del numeral 1.2 “Sobre las cuentas corrientes bancarias”, corresponde a esa entidad verificar que las cuentas corrientes que administre se encuentren debidamente autorizadas en SIAPER y concuerden con las cuentas informadas por la entidad bancaria respectiva, situación que deberá ser supervisada por el auditor interno.

15. Respecto la observación contenida en la letra d) “Deficiencias en la revisión de conciliaciones bancarias” - (MC), del numeral 1.2 “Sobre las cuentas corrientes bancarias”, en lo sucesivo, la entidad deberá vigilar que el proceso de las conciliaciones bancarias sea revisado y aprobado por personas distintas de quienes las confeccionan y que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello, lo que tendrá que ser monitoreado por el auditor interno.

16. De lo objetado en las letras a) y b) del numeral 2.1 “Debilidades de control en el proceso de adquisición y entrega del beneficio de ticket restaurant electrónico” - (MC), corresponde que esa entidad instruya e implemente las acciones comprometidas en su respuesta sobre los requerimientos de compra y recarga de saldos de ticket restaurant electrónico, aportando los antecedentes que así lo demuestren, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

17. Sobre el reproche formulado en el numeral 2.2 “Criterio para el cálculo de viático no formalizado” - (MC), en lo sucesivo, esa entidad deberá supervisar que los criterios para el cálculo de viáticos se encuentren debidamente formalizados e incorporados en el respectivo manual y su cumplimiento tendrá que ser monitoreado por el auditor interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como Complejas - (C), identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas - (MC) en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al auditor interno a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al director regional de Gendarmería de Tarapacá y al auditor interno regional de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:
Nombre: MARIO SALDIVAR VILLEGAS
Cargo: Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha: 03/01/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Gasto en alimentación por ticket restaurant electrónico de la Dirección Regional de Gendarmería en el período 2020 al 2022

Fecha	Nº folio	Glosa	Monto \$
13/03/2020	702	Dir. Tarapaca, Pago varios proveedores por 11.095.992.-	7.622.066
11/06/2020	1684	Dir. Tarapacá, Pago factura 237523, FDD innovación, Recarga alimentación	8.155.070
09/07/2020	2040	Dir. Tarapaca, Pago facturas atrasadas Tesorería mes junio	13.200.000
20/07/2020	2169	Dir. Tarapacá, Pago factura 242644, FDD innovación, recarga tarjetas alimentación	13.200.000
20/09/2020	2731	Compensación automática: Dir. Tarapacá, Devenga factura 278577, FDD innovación, rec	16.500.000
20/09/2020	2734	Compensación automática: Dir. Tarapacá, Devenga factura 251966, FDD innovación, rec	13.200.000
23/11/2020	3567	compensación automática: Dir. Tarapacá, Devenga factura 288727, FDD innovación, rec	15.000.000
18/12/2020	3989	compensación automática: FA / 300029 / 76032107 / 1407-1059-CM20 / FDD INNOVACIO	24.750.000
27/05/2021	1209	Dir. Tarapacá, Pago factura 344238, Amipass, recarga tarjetas alimentación	1
25/06/2021	1818	compensación automática: FA / 360922 / 76032107 / 1407-230-CM21 / FDD INNOVACION	32.999.999
26/08/2021	2510	compensación automática: FA / 375684 / 76032107 / 1407-398-CM21 / FDD INNOVACION	49.500.000
20/05/2022	1372	compensación automática: FA / 1221589 / 96781350 / 1407-163-CM22 / EDENRED CHILE	39.600.000
25/08/2022	2597	compensación automática: FA / 1238302 / 96781350 / 1407-388-CM22 / EDENRED CHILE	25.000.000
06/10/2022	3203	compensación automática: FA / 1247313 / 96781350 / 1407-502-CM22 / EDENRED CHILE	33.000.000
23/12/2022	4235	compensación automática: FA / 1260347 / 96781350 / 1407-660-CM22 / EDENRED CHILE	6.000.000
28/12/2022	4327	compensación automática: FA / 1260812 / 96781350 / 1407-705-CM22 / EDENRED CHILE	12.000.001
28/05/2021	1318	compensación automática: Traspaso de devengo anterior a ejercicio 2021	49.999.999
28/05/2021	1362	compensación automática: Traspaso de devengo anterior a ejercicio 2021	5.158.099
09/09/2021	2775	compensación automática: Traspaso de devengo anterior a ejercicio 2021	247.509
27/01/2022	192	compensación automática: Traspaso de devengo anterior a ejercicio 2022, Edenred,	33.000.000
01/02/2023	248	FA / 1265672 / 96781350 / 1407-779-CM22 / EDENRED CHILE SOCIEDAD ANONIMA	6.000.000
01/02/2023	221	FA / 1266990 / 96781350 / 1407-810-CM22 / EDENRED CHILE SOCIEDAD ANONIMA	3.100.589
Suma			407.233.333

Fuente: Reporte de cartera financiera contable extraído de SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Resoluciones que autorizan la entrega del beneficio de alimentación al CCP de Iquique y CP de Alto Hospicio

Establecimiento	Resolución exenta N°	Fecha de resolución	Período del beneficio	N° de raciones	Monto del beneficio \$
CCP Iquique	1004	07/12/2021	jul-20	8	21.600
CCP Iquique	1004	07/12/2021	ago-20	19	51.300
CCP Iquique	1004	07/12/2021	sep-20	82	221.400
CCP Iquique	1004	07/12/2021	oct-20	84	226.800
CCP Iquique	1004	07/12/2021	nov-20	84	226.800
CCP Iquique	1004	07/12/2021	dic-20	64	172.800
CCP Iquique	1007	09/12/2021	ago-21	487	1.314.900
CCP Iquique	1007	09/12/2021	sep-21	318	893.580
CCP Iquique	1042	17/12/2021	oct-21	403	1.132.430
CCP Iquique	1042	17/12/2021	nov-21	265	744.650
CCP Iquique	1086	28/11/2022	sep-22	74	214.600
CCP Iquique	1086	28/11/2022	oct-22	73	211.700
CCP Iquique	112	23/02/2022	ene-22	160	449.600
CCP Iquique	1180	20/12/2022	nov-22	63	182.700
CCP Iquique	182	16/03/2022	feb-22	140	393.400
CCP Iquique	182	16/03/2022	mar-22	12	33.720
CCP Iquique	25 (*)	14/01/2022	dic-21	263	739.030
CCP Iquique	317	18/04/2022	mar-22	39	109.590
CCP Iquique	42	12/01/2023	dic-22	58	168.200
CCP Iquique	537	15/06/2022	abr-22	49	137.690
CCP Iquique	537	15/06/2022	may-22	106	297.860
CCP Iquique	610	05/08/2021	abr-20	435	1.174.500
CCP Iquique	610	05/08/2021	may-20	421	1.136.700
CCP Iquique	610	05/08/2021	jun-20	473	1.277.100
CCP Iquique	610	05/08/2021	Jul-20	467	1.260.900
CCP Iquique	610	05/08/2021	ago-20	358	966.600
CCP Iquique	610	05/08/2021	sep-20	402	1.085.400
CCP Iquique	610	05/08/2021	oct-20	412	1.112.400
CCP Iquique	610	05/08/2021	nov-20	395	1.066.500
CCP Iquique	610	05/08/2021	dic-20	382	1.031.400
CCP Iquique	610	05/08/2021	ene-21	318	858.600
CCP Iquique	610	05/08/2021	feb-21	278	750.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Resoluciones que autorizan la entrega del beneficio de alimentación al CCP de Iquique y CP de Alto Hospicio

Establecimiento	Resolución exenta N°	Fecha de resolución	Período del beneficio	N° de raciones	Monto del beneficio \$
CCP Iquique	610	05/08/2021	mar-21	376	1.015.200
CCP Iquique	610	05/08/2021	abr-21	365	985.500
CCP Iquique	610	05/08/2021	may-21	397	1.071.900
CCP Iquique	610	05/08/2021	jun-21	366	988.200
CCP Iquique	610	05/08/2021	jul-21	355	958.500
CCP Iquique	716	12/08/2022	jun-22	104	292.240
CCP Iquique	716	12/08/2022	Jul-22	222	643.800
CCP Iquique	881	30/09/2022	ago-22	112	324.800
Subtotal CCP Iquique				9.489	25.945.190
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	mar-20	112	302.400
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	abr-20	596	1.609.200
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	may-20	615	1.660.500
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	jun-20	663	1.790.100
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	jul-20	630	1.701.000
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	ago-20	671	1.811.700
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	sep-20	608	1.641.600
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	oct-20	523	1.412.100
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	nov-20	602	1.625.400
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	dic-20	675	1.822.500
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	ene-21	525	1.417.500
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	feb-21	473	1.277.100
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	mar-21	520	1.404.000
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	abr-21	595	1.606.500
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	may-21	624	1.684.800
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	jun-21	633	1.709.100
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	jul-21	573	1.547.100
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	ago-21	600	1.620.000
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	sep-21	531	1.492.110
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	oct-21	606	1.702.860
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	nov-21	166	466.460
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	dic-21	141	396.210



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Resoluciones que autorizan la entrega del beneficio de alimentación al CCP de Iquique y CP de Alto Hospicio

Establecimiento	Resolución exenta N°	Fecha de resolución	Período del beneficio	N° de raciones	Monto del beneficio \$
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	ene-22	96	269.760
CP Alto Hospicio	803	05/09/2022	feb-22	139	390.590
Subtotal CP Alto Hospicio				11.917	32.360.590
			Total	21.406	58.305.780

Fuente: Resoluciones exentas aportadas por la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá.

(*) Resolución exenta N° 38 del 20 de enero de 2022 modificó la parte resolutiva en lo pertinente al período del beneficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Muestra de viáticos

Folio N°	Resolución N°	RUN	Funcionario	Fecha	Monto \$
1000	15			14/04/2022	324.906
1000	15			14/04/2022	41.924
1000	15			14/04/2022	146.732
1000	15			14/04/2022	41.924
1000	15			14/04/2022	41.924
1000	15			14/04/2022	199.136
1000	15			14/04/2022	94.328
1000	15			14/04/2022	199.136
1000	15			14/04/2022	440.196
1000	15			14/04/2022	199.136
1000	15			14/04/2022	146.732
1000	15			14/04/2022	94.328
1000	15			14/04/2022	73.366
1000	15			14/04/2022	94.328
1000	15			14/04/2022	146.732
1000	15			14/04/2022	41.924
1000	15			14/04/2022	41.924
1309	25			12/05/2022	41.924
1309	25			12/05/2022	324.906
1309	25			12/05/2022	51.656
1309	25			12/05/2022	83.848
1309	25			12/05/2022	387.792
1309	25			12/05/2022	41.924
1309	25			12/05/2022	345.868
1309	25			12/05/2022	41.924
1309	25			12/05/2022	41.924
1309	25			12/05/2022	41.924
1309	25			12/05/2022	345.868
1309	25			12/05/2022	62.886
1309	25			12/05/2022	303.944
1309	25			12/05/2022	41.924
1768	41			23/06/2022	419.234
1768	41			23/06/2022	51.656
1768	41			23/06/2022	146.732
1768	41			23/06/2022	361.596
1768	41			23/06/2022	41.924
1768	41			23/06/2022	251.540
1768	41			23/06/2022	41.924
1768	41			23/06/2022	20.962
1768	41			23/06/2022	20.962
1768	41			23/06/2022	251.540
1768	41			23/06/2022	251.540
1768	41			23/06/2022	398.272
1768	41			23/06/2022	20.962
1768	41			23/06/2022	398.272
1768	41			23/06/2022	20.962
1768	41			23/06/2022	251.540
1768	41			23/06/2022	293.464
1768	41			23/06/2022	146.732
1768	41			23/06/2022	41.924
1768	41			23/06/2022	41.924
1768	41			23/06/2022	41.924
1768	41			23/06/2022	293.464
2868	49			12/09/2022	51.656
2868	49			12/09/2022	41.924
2868	49			12/09/2022	303.944
2868	49			12/09/2022	51.656



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3: Muestra de viáticos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Muestra de viáticos

Folio N°	Resolución N°	RUN	Funcionario	Fecha	Monto \$
3024	84			27/09/2022	180.798
3024	84			27/09/2022	41.924
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	94.328
3024	84			27/09/2022	73.366
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	41.924
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	73.366
3024	84			27/09/2022	41.924
3024	84			27/09/2022	146.732
3024	84			27/09/2022	41.924
3740	96			23/11/2022	272.502
3740	96			23/11/2022	272.502
3740	96			23/11/2022	20.962
3740	96			23/11/2022	272.502
3740	96			23/11/2022	20.962
3740	96			23/11/2022	272.502
3740	96			23/11/2022	20.962
3740	96			23/11/2022	272.502
3740	96			23/11/2022	272.502
3740	96			23/11/2022	272.502
3740	96			23/11/2022	272.502
4183	112	s		21/12/2022	660.292
4183	112			21/12/2022	660.292
4183	112			21/12/2022	660.292
4183	112			21/12/2022	660.292
4183	112			21/12/2022	660.292
					Total 22.543.588

Fuente: Información contenida en el reporte de cartera financiera contable extraída de SIGFE de la Dirección Regional de Gendarmería de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Giradores de cuentas corrientes de la Dirección Regional de Gendarmería registrados en SIAPER

RUN	Nombre	Estamento	Nº de póliza	Cuenta corriente	
				Presupuestaria	Administrativa
		Directivos	390554	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	401045	1309092755	1309101631
		Suboficiales y gendarmes	306700	1309092755	1309101631
		Profesionales	296359	1309092755	1309101631
		Profesionales	365151	1309092755	1309101631
		Técnicos	248237	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	94465	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Suboficiales y gendarmes	235277	1309092755	1309101631
		Técnicos	336986	1309092755	1309101631
		Directivos	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	328462	1309092755	
		Oficiales penitenciarios	249418	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	CANCELADA	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	290675	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	249935	1309092755	1309101631
		Suboficiales y gendarmes	270152	1309092755	1309101631
		Técnicos	296200	1309092755	1309101631
		Técnicos	CANCELADA	1309092755	
		Profesionales	245049	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	299123	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	293021	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	321133	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	321418	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	305708	1309092755	1309101631
		Oficiales penitenciarios	281326	1309092755	1309101631

Fuente: Información registrada en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Inconsistencias en mecanismos de control de la jornada de trabajo

RUN	Funcionario	Establecimiento	Período	Observación
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	jul-21	Hasta el 12-07-2021 se encontraba en pauta de servicio del CP y recién el 13 de igual mes y año se indicó que había sido designado en cometido en el CCP de Iquique a comienzos de mes. Le otorgaron en Alto Hospicio 10 raciones que además de duplicarse con Iquique, no están acreditadas en la pauta de servicio
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Iquique	jun-21	Libro de asistencia consigna que los días 5 y 6 de ese período se encontraba de franco, sin embargo, la pauta diaria de servicio registraba que estaba en funciones. Similar situación ocurre el día 22, en que el libro indica que estuvo en teletrabajo y la nombrada pauta indica franquía
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Iquique	oct-20	Libro de asistencia del día 21, consigna firma de asistencia hasta las 14 horas y la pauta de servicio de ese día indica turno COVID. Lo anterior implicaría el otorgamiento del beneficio de dicho día por cuanto se genera una diferencia entre la cantidad de raciones asignadas respecto los registros de asistencia.
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Iquique	may-20	Libro de asistencia del día 21 indica franquía, no obstante la pauta de servicio indica teletrabajo.
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Iquique	dic-21	Libro de asistencia de los días 1, 2 y 3 registra asistencia presencial, sin embargo, la pauta de servicio indica que el funcionario estuvo en turno rotativo. Lo anterior, habría implicado diferencia en la cantidad de raciones otorgadas respecto los registros de asistencia.
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Iquique	abr-21	Libro de asistencia del día 1 registra trabajo presencial, no obstante la pauta de servicio indica teletrabajo. Lo anterior habría implicado diferencias en la cantidad de raciones asignadas respecto los registros de asistencia. Por otra parte, la pauta de servicio indica que entre el 5 al 16 de abril de 2021, la funcionaria se encontraba con feriado legal, de lo cual el libro de asistencia consigna hasta el 18-04-2021. Además, los días 24 y 25 el libro de asistencia indica franquía y la pauta de servicio labores presenciales
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	oct-20	Pauta de servicio indica 11 días disponible a llamado, se otorgaron 10 raciones
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	ene-21	Pauta de servicio indica 6 días disponible a llamado, se otorgaron 3 raciones. Por otra parte, pauta de los días 23 y 24 solo indican que el funcionario se encontraba con feriado legal hasta el 22-01-21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Inconsistencias en mecanismos de control de la jornada de trabajo

RUN	Funcionario	Establecimiento	Período	Observación
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	abr-21	Pauta de servicio indica 11 días disponible a llamado, se otorgaron 16 raciones
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	oct-20	Pauta de servicio indica 10 días disponible a llamado, se otorgaron 7 raciones. Por otra parte, el día 16-10-2021 la pauta de servicio indica que el funcionario estaba en funciones presenciales. Sin embargo, la pauta del día anterior indica que se encontraba con feriado legal hasta el mismo día 16.
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	mar-20	Pauta de servicio indica 4 días disponible a llamado, se otorgaron 5 raciones
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	nov-21	Pauta de servicio indica 12 días turno rotativo, se otorgaron 10 raciones
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	ago-21	Pauta de servicio indica 9 días disponible a llamado, se otorgaron 10 raciones
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	jul-20	Pauta de servicio indica 12 días disponible a llamado, se otorgaron 10 raciones

Fuente: Información contenida en pautas diarias de servicio y libros de asistencia proporcionados por el CP de Alto Hospicio y el CCP de Iquique.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	Nº raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	562	1.547.080	Teletrabajo (por enfermedad crónica)	Tareas no compatibles con modalidad de teletrabajo exceptuados de asistir presencialmente
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	396	1.080.530	Trabajo remoto (turnos)	Tareas no compatibles con modalidad de teletrabajo exceptuados de asistir presencialmente
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	376	1.023.120	Trabajo Remoto (Exceptuado por edad avanzada)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	344	937.830	Trabajo Remoto (funcionaria padece enfermedad crónica)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	273	746.230	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	241	662.680	Trabajo Remoto (Exceptuado por edad avanzada)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	231	630.530	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	229	626.190	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	227	620.490	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio - CCP Iquique	222	605.930	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	215	586.400	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	214	583.630	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	213	582.470	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	213	581.480	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	212	577.680	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	209	570.030	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	206	562.920	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	203	561.050	Trabajo Remoto (Exceptuado por edad avanzada)	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	Nº raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	205	559.000	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	204	554.540	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	198	541.700	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	197	536.310	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	191	530.220	Trabajo Remoto (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	194	528.860	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	190	517.620	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	190	515.200	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	185	503.900	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	181	491.670	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	180	487.100	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	178	484.450	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	178	484.340	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	178	484.230	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	178	482.800	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	177	479.000	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	175	477.340	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	176	476.300	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	175	474.700	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	N° raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	175	474.700	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	175	474.700	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	173	472.600	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	173	468.970	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	173	467.980	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	172	466.600	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	171	463.900	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	171	463.900	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	171	463.570	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	171	463.350	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	170	463.180	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	170	461.200	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	170	461.200	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	170	461.200	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	170	460.100	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	169	458.500	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	169	457.400	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	169	457.290	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	168	455.800	Trabajo remoto (turnos)	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	N° raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	168	455.700	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	167	453.100	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	167	453.100	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	166	451.390	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	165	450.340	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	164	450.050	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	163	442.300	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	163	442.300	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	162	439.270	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	161	437.450	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	161	435.800	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	160	435.080	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	t [REDACTED]	CP Alto Hospicio	160	434.200	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	160	433.870	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	160	433.100	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	160	433.100	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	156	429.020	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	158	428.800	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	154	428.600	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	Nº raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	158	427.590	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	158	427.370	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	157	424.120	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	153	415.300	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	153	415.300	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	153	414.200	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	152	412.600	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	152	411.720	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	152	411.500	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	152	410.730	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	151	408.690	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	149	404.410	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	149	404.130	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	148	400.150	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	144	393.320	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	145	391.500	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	143	388.300	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	143	388.300	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	143	387.200	Trabajo remoto (turnos)	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	N° raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	139	375.520	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	138	373.700	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	137	371.110	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	137	371.000	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	132	358.280	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	122	350.920	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	125	343.150	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	125	338.050	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	124	335.790	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	121	333.190	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	123	332.870	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	111	318.930	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	114	308.020	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	107	305.530	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	111	299.700	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	111	299.700	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	110	299.200	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	110	299.200	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	103	284.160	Trabajo remoto (turnos)	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	Nº raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	104	281.900	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	100	272.200	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	94	253.800	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	92	251.370	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	88	248.640	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	Tareas no compatibles con modalidad de teletrabajo exceptuados de asistir presencialmente
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	91	246.500	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	86	232.200	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	85	229.500	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	81	220.350	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	81	219.800	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	78	213.900	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	68	184.260	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	59	166.690	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	61	166.460	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	57	153.900	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	57	153.900	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	55	148.500	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	53	143.100	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	50	135.000	Trabajo remoto (turnos)	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Beneficios no acreditados

RUN	Funcionario	Lugar	N° raciones	Monto del beneficio	Modalidad según establecimiento	Resolución exenta N° 387, de 2021
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	44	119.570	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	32	87.500	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	Tareas no compatibles con modalidad de teletrabajo exceptuados de asistir presencialmente
[REDACTED]	[REDACTED]	CP Alto Hospicio	29	80.390	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	22	62.000	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	21	58.240	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	7	20.300	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	7	20.300	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	4	11.600	Trabajo remoto (turnos)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	2	5.800	Teletrabajo (funcionaria en condición de embarazo)	No
[REDACTED]	[REDACTED]	CCP Iquique	2	5.400	Trabajo remoto (turnos)	Funciones de forma presencial y remota en sistema de turnos

Fuente: Información contenida en planillas Excel e informes aportados por la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 13 del 16/02/2022	27/01/2022 Hasta 30/01/2022	19:30	7:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	27/01/2022 Hasta 30/01/2022	19:30	7:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	27/01/2022 Hasta 30/01/2022	19:30	7:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	27/01/2022 Hasta 30/01/2022	19:30	7:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	28/01/2022 Hasta 30/01/2022	19:30	7:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	1	52.404	20.962	125.770	2	0	104.808	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	02/02/2022 Hasta 04/02/2022	19:30	4:05	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	2	52.404	20.962	94.328	1	1	73.366	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	02/02/2022 Hasta 04/02/2022	19:30	4:05	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	2	52.404	20.962	94.328	1	1	73.366	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	02/02/2022 Hasta 04/02/2022	19:30	4:05	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	2	52.404	20.962	94.328	1	1	73.366	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	02/02/2022 Hasta 04/02/2022	19:30	4:05	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	2	52.404	20.962	94.328	1	1	73.366	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	03/02/2022 Hasta 04/02/2022	19:30	4:05	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	1	52.404	20.962	73.366	1	0	52.404	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	12/02/2022 Hasta 13/02/2022	18:30	8:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 13 del 16/02/2022	12/02/2022 Hasta 13/02/2022	18:30	8:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	12/02/2022 Hasta 13/02/2022	18:30	8:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	12/02/2022 Hasta 13/02/2022	18:30	8:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 13 del 16/02/2022	12/02/2022 Hasta 13/02/2022	18:30	8:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	19/02/2022 Hasta 25/02/2022	18:00	4:15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	19/02/2022 Hasta 25/02/2022	18:00	4:15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	19/02/2022 Hasta 25/02/2022	18:00	4:15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	19/02/2022 Hasta 25/02/2022	18:00	4:15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	19/02/2022 Hasta 25/02/2022	18:00	4:15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	19/02/2022 Hasta 25/02/2022	18:00	4:15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	02/03/2022 Hasta 03/03/2022	18:30	8:35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	02/03/2022 Hasta 03/03/2022	18:30	8:35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 23 del 11/03/2022	02/03/2022 Hasta 03/03/2022	18:30	8:35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	02/03/2022 Hasta 03/03/2022	18:30	8:35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	02/03/2022 Hasta 03/03/2022	18:30	8:35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	02/03/2022 Hasta 03/03/2022	18:30	8:35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	03/03/2022 Hasta 04/03/2022	20:00	6:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	03/03/2022 Hasta 04/03/2022	20:00	6:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	03/03/2022 Hasta 04/03/2022	20:00	6:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	03/03/2022 Hasta 04/03/2022	20:00	6:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	04/03/2022 Hasta 04/03/2022	20:00	6:25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	1	52.404	20.962	20.962	0	0	0	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	07/03/2022 Hasta 08/03/2022	19:30	9:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	64.571	25.828	51.656	0	1	25.828	25.828
Nº 23 del 11/03/2022	07/03/2022 Hasta 08/03/2022	19:30	9:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 23 del 11/03/2022	07/03/2022 Hasta 08/03/2022	19:30	9:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	07/03/2022 Hasta 08/03/2022	19:30	9:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	07/03/2022 Hasta 08/03/2022	19:30	9:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 23 del 11/03/2022	08/03/2022 Hasta 08/03/2022	20:00	9:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	1	52.404	20.962	20.962	0	0	0	20.962
Nº 38 del 21/04/2022	02/04/2022 Hasta 03/04/2022	19:00	5:10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	64.571	25.828	51.656	0	1	25.828	25.828
Nº 38 del 21/04/2022	02/04/2022 Hasta 03/04/2022	19:00	5:10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	64.571	25.828	51.656	0	1	25.828	25.828
Nº 38 del 21/04/2022	02/04/2022 Hasta 03/04/2022	19:00	5:10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 38 del 21/04/2022	02/04/2022 Hasta 03/04/2022	19:00	5:10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 38 del 21/04/2022	02/04/2022 Hasta 03/04/2022	19:00	5:10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 38 del 21/04/2022	02/04/2022 Hasta 03/04/2022	19:00	5:10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 38 del 21/04/2022	02/04/2022 Hasta 03/04/2022	19:00	5:10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 38 del 21/04/2022	12/04/2022 Hasta 13/04/2022	18:30	16:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 38 del 21/04/2022	12/04/2022 Hasta 13/04/2022	18:30	16:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 38 del 21/04/2022	12/04/2022 Hasta 13/04/2022	18:30	16:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 43 del 12/05/2022	27/04/2022 Hasta 03/05/2022	19:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 43 del 12/05/2022	27/04/2022 Hasta 03/05/2022	19:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 43 del 12/05/2022	27/04/2022 Hasta 03/05/2022	19:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 43 del 12/05/2022	27/04/2022 Hasta 03/05/2022	19:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 43 del 12/05/2022	27/04/2022 Hasta 03/05/2022	19:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	52.404	20.962	303.944	5	1	282.982	20.962
Nº 43 del 12/05/2022	28/04/2022 Hasta 03/05/2022	19:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	1	52.404	20.962	282.982	5	0	262.020	20.962
Nº 54 del 07/06/2022	20/05/2022 Hasta 21/05/2022	19:05	3:40	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 54 del 07/06/2022	04/05/2022 Hasta 04/05/2022	19:05	3:40	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 54 del 07/06/2022	29/05/2022 Hasta 30/05/2022	18:30	3:23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 54 del 07/06/2022	29/05/2022 Hasta 30/05/2022	18:30	3:23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 54 del 07/06/2022	29/05/2022 Hasta 30/05/2022	18:30	3:23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 54 del 07/06/2022	29/05/2022 Hasta 30/05/2022	18:30	3:23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 54 del 07/06/2022	29/05/2022 Hasta 30/05/2022	18:30	3:23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 64 del 18/07/2022	06/07/2022 Hasta 07/07/2022	15:30	0:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 64 del 18/07/2022	06/07/2022 Hasta 07/07/2022	15:30	0:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 64 del 18/07/2022	07/07/2022 Hasta 07/07/2022	15:30	0:45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	1	52.404	20.962	20.962	0	0	0	20.962
Nº 41 del 03/05/2022	20/04/2022 Hasta 21/04/2022	20:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	64.571	25.828	51.656	0	1	25.828	25.828
Nº 41 del 03/05/2022	20/04/2022 Hasta 21/04/2022	20:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 41 del 03/05/2022	20/04/2022 Hasta 21/04/2022	20:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 41 del 03/05/2022	20/04/2022 Hasta 21/04/2022	20:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 41 del 03/05/2022	20/04/2022 Hasta 21/04/2022	20:00	4:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 41 del 03/05/2022	26/04/2022 Hasta 27/04/2022	19:20	4:26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	64.571	25.828	51.656	0	1	25.828	25.828
Nº 41 del 03/05/2022	26/04/2022 Hasta 27/04/2022	19:20	4:26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 41 del 03/05/2022	26/04/2022 Hasta 27/04/2022	19:20	4:26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 41 del 03/05/2022	26/04/2022 Hasta 27/04/2022	19:20	4:26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 41 del 03/05/2022	26/04/2022 Hasta 27/04/2022	19:20	4:26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 68 del 11/08/2022	30/07/2022 Hasta 02/08/2022	19:00	2:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 68 del 11/08/2022	30/07/2022 Hasta 02/08/2022	19:00	2:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 68 del 11/08/2022	30/07/2022 Hasta 02/08/2022	19:00	2:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 68 del 11/08/2022	30/07/2022 Hasta 02/08/2022	19:00	2:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	2	52.404	20.962	146.732	2	1	125.770	20.962
Nº 68 del 11/08/2022	10/08/2022 Hasta 11/08/2022	18:30	5:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 68 del 11/08/2022	10/08/2022 Hasta 11/08/2022	18:30	5:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Diferencias en cálculo de viáticos

Minuta	Fechas	Inicio	Término	RUN	Apellidos	Nombres	Pago de viático					Recálculo			Diferencia (\$)
							Días 100	Días 40	100	40	Total (\$)	100	40	Total (\$)	
Nº 68, del 11/08/2022	10/08/2022 Hasta 11/08/2022	18:30	5:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 68, del 11/08/2022	10/08/2022 Hasta 11/08/2022	18:30	5:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962
Nº 68, del 11/08/2022	10/08/2022 Hasta 11/08/2022	18:30	5:00	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	2	52.404	20.962	41.924	0	1	20.962	20.962

Fuente: Información contenida en sistema de cometidos de gendarmería y en resoluciones exentas aportadas por la Dirección Regional de Gendarmería.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 771 de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite III, numeral 6, letra a)	Entrega del beneficio no acreditada	Compleja - (C)	La entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos representados, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite III, numeral 8	Falta de documentación original en los gastos de alimentación					
Acápite III, numeral 9	Sobre el pago de viáticos					
Acápite III, numeral 8	Falta de documentación original en los gastos de alimentación	Compleja - (C)	Esa entidad deberá aportar la documentación auténtica de respaldo por la suma de \$134.055.069, de los 5 casos faltantes de la citada tabla N° 7, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápite III, numeral 9	Sobre el pago de viáticos	Compleja - (C)	La entidad deberá requerir a los funcionarios involucrados, el reintegro de la suma \$1.701.290, producto del pago indebido de viáticos, conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 7 de este documento, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contando desde la fecha del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 771 de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite III, numeral 6, letra b)	Entrega duplicada de beneficio	Compleja - (C)	Esa institución deberá requerir la restitución por parte del funcionario señor [REDACTED] por la suma de \$27.000, remitiendo la documentación que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápite I, numeral 1.2, letra b)	Cuentas corrientes bancarias sin el cierre respectivo	Compleja - (C)	Esa entidad deberá acreditar las acciones referidas al cierre de las cuentas corrientes individualizadas en la Tabla N° 2 aportando la documentación de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápite I, numeral 1.2, letra c)	Autorizaciones para girar cuentas corrientes no revocadas	Compleja - (C)	Esa repartición deberá acreditar que el registro de personas autorizadas en SIAPER para girar la cuenta corriente N° [REDACTED], es concordante con el registro de firmas autorizadas emitida por la entidad bancaria respectiva, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 771 de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite IV, numeral 10	Incumplimiento de la obligación de registrar la asistencia por reloj biométrico	Compleja - (C)	Esa entidad deberá acreditar que el personal de las plantas I y II (de oficiales y vigilantes penitenciarios) del CCP Iquique y CP de Alto Hospicio se encuentran enrolados en los relojes biométricos y que utilizan el mecanismo para el control de su jornada, aportando los antecedentes de respaldo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ¹
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite I, numeral 1.1	Falta de segregación de funciones en la Unidad de Administración y Finanzas Regional	Medianamente Compleja - (MC)	La entidad deberá realizar los ajustes necesarios respecto de las personas que se desempeñan en la Unidad de Administración y Finanzas -según lo comprometido en su respuesta-, a fin de evitar que quienes participen en el registro contable de las operaciones en SIGFE se encuentren también autorizados para girar cuentas corrientes; informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápite I, numeral 2.1, letra a)	Debilidades de control en el proceso de adquisición y entrega del beneficio de ticket restaurant electrónico	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que esa entidad instruya e implemente las acciones comprometidas en su respuesta sobre los requerimientos de compra y recarga de saldos de ticket restaurant electrónico, aportando los antecedentes que así lo demuestren, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápite I, numeral 2.1, letra b)						